



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 935 -2024-GRJ/ORAF

Huancayo,

16 JUL. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe n.º 225-2024-GRJ-ORAJ emitido el 08 de julio de 2024; Reporte n.º 1994-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 02 de julio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 149-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024; Acta de Resolución de la Orden de Servicio por mutuo acuerdo al 100% (Orden de Servicio 1086 EXP. SIAF 2836) del 03 de junio de 2024; Informe n.º 846-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 30 de mayo de 2024 y recepcionado el 04 de junio de 2024; Carta n.º 021-2024/ING-R.O.-JCCM emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 21-2024-ING-R.O.-JCCM emitido el 17 de mayo de 2024; Carta n.º 002-2023/EVEF emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7.del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: *“Principio de presunción de veracidad”*. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

ORAF	
DOC. N°	0073426
EXP. N°	54/1454



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 01 de abril de 2024, la Entidad y El Contratista ESTEBAN VILLANES EDER FRANKLIN con RUC n.º 10717958646, suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n.º 1086-2024, cuyo objeto es el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITADO DE ACERO PARA LAS CAMARAS DE INSPECCIÓN PARA LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN” con CUI n.º 2047954**, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) para ser ejecutada en el plazo de veinte (20) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio;



Que, mediante la Carta n.º 002-2023/EVEF emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo de 2024, suscrito por Eder Franklin Esteban Villanes en su condición de contratista, solicita resolución de contrato por mutuo acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor, toda vez que por motivos personales y profesionales;



Que, con la Carta n.º 021-2024/ING-R.O.-JCCM emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 21-2024-ING-R.O.-JCCM de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Residente de Obra, comunica pronunciamiento de resolución de contrato por mutuo acuerdo favorable, por lo que se recomienda emitir la resolución;



Que, la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras emite el Informe n.º 846-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 30 de mayo de 2024 y recepcionado el 04 de junio de 2024, solicita resolución de orden de servicio por mutuo acuerdo de la orden de servicio n.º 1086, concluyendo lo siguiente:



“A fin de cumplir con las metas programadas, Se SOLICITA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO DE LA ORDEN DE SERVICIO No1086 Y LIBERAR EL PRESUPUESTO SIAF N° 2836, en merito a la DIRECTIVA N° 006-2021-GR-JUNÍN.- “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN”. Por haber desaparecido la necesidad toda vez que a fin de avanzar los trabajos se dispuso la ejecución de los servicios con PERSONAL OBRERO para la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN” – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA - JR. TURQUESAS)” - CUI N° 2047954.”
Se solicita RESOLUCION DE ORDEN DE SERVICIO DE LA O/S N° 1086 EN LA TOTALIDAD (100%) DEL MONTO CONTRATADO.

ORDEN DE SERVICIO N°	FECHA ELABORACION DE ORDEN	FECHA DE SUSCRIPCION DE O/S	PLAZO	MONTO
1086	07/03/2024	01/04/2024	20 D.C.	S/ 3,000.00

Que, mediante el Acta de Resolución de la Orden de Servicio por mutuo acuerdo al 100% (Orden de Servicio n.º 1086 EXP. SIAF n.º 2836) del 03 de junio



Gobierno Regional Junín



de 2024, suscrito por el Residente de Obras y el Contratista, establece que las partes de mutuo acuerdo, dejar sin efecto los términos de la orden de servicio n.º 1086 exp. SIAF 2836 en forma total, ello sin responsabilidad de las partes;

Que, a través del Informe Técnico n.º 149-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Elmer Bujaico Ccoica en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emite opinión técnica sobre resolución total de la orden de servicio n.º 1086, señalando lo siguiente:



"Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras) la ORDEN DE SERVICIO N° 1086, perfeccionado con fecha [01/04/2024] entre La Entidad y El Contratista ESTEBAN VILLANES EDER FRANKLIN cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE HABILITADO DE ACERO PARA LAS CAMARAS DE INSPECCION PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA - JR. ROSARIO - AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN' CON CUI N° 2047954, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal d) del numeral 6.1 4 del Art. VII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", y en concordancias con el Art. 1302 y Art. 1303 del Código Civil, la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad. Que, las contrataciones menores a las 8 UIT'S (S/ 41,200.00), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sin embargo se encuentran sujetos a SUPERVISION del Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE)";



Que, con el Reporte n.º 1994-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 02 de julio de 2024 y recepcionado el 02 de julio de 2024, suscrito por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite opinión técnica sobre resolución de la orden de servicio n.º 1086 suscrito entre la entidad y el contratista ESTEBAN VILLANES EDER FRANKLIN;



Que, mediante el Informe n.º 225-2024-GRJ-ORAJ emitido el 08 de julio de 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que estando a los informes técnicos que se adjuntan y atendiendo a los argumentos expuestos, esta oficina de asesoría jurídica considera que debe declararse resuelta la orden de servicio n.º 0001086 por la causal de mutuo acuerdo;

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR; esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14, que el gobierno regional de Junín puede resolver el contrato, entre otras causales, por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);



Gobierno Regional Junín



Que, se debe tener presente que la condición de salud se convierte en una razón de fuerza mayor para que el contratista no ejecute sus obligaciones contractuales; en ese sentido, **el acuerdo entre ESTEBAN VILLANES EDER FRANKLIN (contratista) y Ingeniero Juan Carlos Choque Meza (Residente de Obras) resulta válido y motiva la resolución total de la orden de servicio por la causal de mutuo acuerdo**, tanto más si de los informes se advierte que el servicio no se ha prestado;

Que, mediante proveído de la Dirección Regional de Administración y Finezas de fecha 02 de julio de 2024, solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR “**NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**” y con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** resolver en forma **TOTAL** la **ORDEN DE SERVICIO** n.º 1086-2024, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITADO DE ACERO PARA LAS CAMARAS DE INSPECCIÓN PARA LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN”** con CUI n.º 2047954, por el monto contractual de S/ 3, 000.00 soles, conforme el Informe Técnico n.º 149-2024-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al locador **ESTEBAN VILLANES EDER FRANKLIN** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe
que la presente es copia fiel de su original

HYO 16 JUL 2024
Ing. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)